



# Resolución de Gerencia General

N° 051-2022-UESST/GG

Tumbes, 07 de noviembre de 2022

**VISTOS:** el Informe N° 252-2022-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial referido al reajuste de las tarifas de agua potable y alcantarillado y de los precios de servicios colaterales, por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma aludida, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, facultado por la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes S.A, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, iniciando sus operaciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, el artículo numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustarán las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass;

Que, el artículo 80 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, establece que la empresa prestadora reajusta automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);





# Resolución de Gerencia General

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 220-2022-INEI publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2022, el INEI aprobó el Índice de Precios a Nivel Nacional, Base: diciembre 2013=100, correspondiente al mes de octubre de 2022, así como su variación porcentual acumulada;

Que, el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas establece que, el plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios por variación del IPM es de noventa días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de por lo menos tres por ciento (3%) por IPM, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación de su ámbito de responsabilidad, dando cuenta de ello a la Sunass;

Que, mediante el Informe N° 252-2022-UESST/GCOM la Gerencia Comercial precisa que, corresponde aplicar el reajuste automático de tarifas y precios por efecto de la inflación tomando como base el IPM (periodo=junio 2022 – octubre 2022), este reajuste es automático de las tarifas de agua potable y alcantarillado y de los precios de los servicios colaterales vigentes y reajustado con el incremento porcentual uniforme, a partir del próximo ciclo de facturación, mes de diciembre de 2022;

Que, cabe señalar que, en nuestro caso, en condición de prestador provisional, corresponde aplicar el reajuste de las tarifas de los servicios de saneamiento y los precios de servicios colaterales, al cumplirse con la finalidad establecida para dicho propósito, debiendo observarse para tal efecto las formalidades reguladas en la normatividad respectiva;

Con el visado de la Gerencia de Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento General de Tarifas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aplicar el reajuste tarifario del 3.081% por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor del periodo IPM (periodo=junio 2022 – octubre 2022), para los servicios de agua potable y alcantarillado sobre las tarifas vigentes, incluyendo el cargo fijo, de manera uniforme en todas las categorías de usuarios y localidades, a partir del próximo ciclo de facturación, mes de diciembre de 2022.

**Artículo 2.** Aplicar el reajuste del 3.081% de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor del período comprendido (periodo=junio 2022 – octubre 2022), a partir del día siguiente de su publicación.



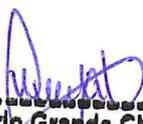


# Resolución de Gerencia General

**Artículo 3.** Disponer que la Gerencia Comercial adopte las medidas necesarias para que el presente reajuste figure en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General de Tarifas.

**Artículo 4.** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas- Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el diario oficial El Peruano o en uno de mayor circulación regional, el reajuste tarifario que se autoriza, en forma previa a su aplicación, asegurando su adecuada difusión, debiendo darse cuenta de ello a la Sunass, conforme a lo dispuesto en el numeral 82.3. del artículo 82 del Reglamento General de Tarifas y en el portal institucional: [www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

  
-----  
**Miguel Gregorio Granda Chune**  
Gerente General  
Unidad Ejecutora Servicios de  
Saneamiento Tumbes

